



CUT: 83148

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 178 -2016-ANA

Lima, 06 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 28496, se establecen un conjunto de disposiciones orientadas a instituir principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley antes mencionada, dispone que el Órgano de la Alta Dirección, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública; b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del mencionado Código y respeten sus prohibiciones; y c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en dicho Código;

Que, la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP denominada "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, señala las disposiciones que permitan las actividades de difusión y promoción de la Ley del Código de Ética en las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27815 acotada, resulta necesario aprobar disposiciones para la aplicación y promoción del Código de Ética de la Función Pública en la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 003-2016-ANA-J-SG denominada "Lineamientos para la aplicación y promoción del Código de Ética de la Función Pública en la Autoridad Nacional del Agua (ANA)", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe

Autoridad Nacional del Agua



**DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN Y PROMOCION DEL CODIGO DE ETICA DE LA
FUNCION PUBLICA EN LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).**

DIRECTIVA GENERAL N° 003 -2016-ANA-J-SG

Formulado por: Secretaría General

Fecha: 01 JUL. 2016

I. OBJETIVO.

La presente Directiva tiene por objeto establecer disposiciones aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM en la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

II. FINALIDAD

La presente Directiva establece las pautas y procedimientos de carácter administrativo para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública en la Autoridad Nacional del Agua (ANA), y su respectiva difusión.

Asimismo, orienta a todo el personal de la Autoridad Nacional del Agua, el cual se encuentra en el ámbito de aplicación de esta Directiva, para que su desempeño se encuentre en un marco de respeto a la Constitución Política del Perú y a las normas pertinentes sobre moralidad, honestidad, ética personal, y responsabilidad, así como establecer estímulos e incentivos para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496 – Ley que modifica la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG – Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del ANA (ANA).
- Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM – Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.
- Directiva N° 002-2009-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM – Guía para la elaboración del Informe mensual de Avances en la Aplicación de medidas contra la Corrupción y la Resolución de Denuncias.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para todos los empleados públicos, sea funcionario o servidor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en cualquier de los niveles jerárquicos sea éste nombrado contratado, designado o de confianza, que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; no importando el régimen laboral o de contratación al que este subordinado, que incluye a los que prestan servicios de terceros como locadores de servicios, consultores y/o proveedores de servicios.

V. DISPOSICIONES GENERALES

DIFUSION DEL CODIGO DE ETICA

- 5.1 La Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Oficina de Administración entregará a cada empleado público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de la declaración que confirme que ha leído dichas normas y se compromete a aplicarla.
- 5.2 La Secretaría General dispondrá la colocación en el panel informativo de la ANA y en zonas visibles de cada órgano de la ANA un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo señalado en la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo" aprobado con la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM.
- 5.3 La Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (OSNIRH) generará un link en el portal Web de la ANA donde se presenten los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo señalado en la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo" aprobado con la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM y las versiones íntegras de la Ley N° 27815 y su Reglamento promulgado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

En el Link deberán figurar las presentaciones que pudieran realizarse en el marco de las jornadas informativas, campañas educativas, talleres, seminarios, etc.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

GRUPO DE TRABAJO PARA EL FOMENTO DE LA ETICA

- 6.1 Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad

Los representantes que conforman al Grupo de Trabajo serán acreditados ante la Secretaría General; asimismo, por razones de operatividad, podrán conformarse subgrupos de trabajo.

En los órganos desconcentrados, los grupos de trabajo estarán compuestos por las unidades orgánicas de sus jurisdicciones

FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

- 6.2 Elaborar el Plan de Actividades de Difusión, el mismo que deberá ser aprobado por la Secretaría General e incluido en el Plan Operativo Institucional.
- 6.3 Programar y desarrollar jornadas informativas sobre la importancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y las sanciones que acarrea su incumplimiento.

DE LA FORMULACION DE DENUNCIAS, DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LAS SANCIONES

- 6.4 Para la formulación de denuncias, el procedimiento sancionador y la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las del Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil,



aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como las establecidas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y la normativa interna de la entidad.

6.5 Las denuncias podrán presentarse en línea o de forma presencial:

6.5.1 Para el caso de las denuncias en línea, se formularán ingresando al link: <http://www.ana.gob.pe/atención-ciudadano/ingrese-consulta>; resultando aplicable para tales efectos, los lineamientos sobre recepción, clasificación, atención y derivación de quejas, denuncias y reclamos, aprobados por el Ministerio de Agricultura y Riego.

6.5.2 La denuncia presencial, podrá ser verbal¹ o escrita², la mesa de partes o quien haga sus veces, está en la obligación de derivarla de forma inmediata a la Secretaría General, para lo cual asigna a la denuncia un Código Único de Trámite (CUT), que equivale al número del expediente, el mismo que deberá mantenerse para todas las actuaciones derivadas de la tramitación de la denuncia y del procesos administrativo disciplinario que pudiera generarse.

6.5.3 La Secretaría General deriva la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, quien deberá evaluar si la denuncia y las pruebas ofrecidas determinan la infracción a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, debiendo seguir para el procedimiento e imposición de sanción, las disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que contiene la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias y la normativa interna de la entidad.

PROTECCION A LA PERSONA DENUNCIANTE

- 6.6 En caso que sea solicitado por el propio denunciante, se mantendrá en absoluta reserva su identidad. Para tal efecto, se le brindarán las garantías correspondientes.
- 6.7 El denunciante se encuentra protegido por los beneficios de la Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, en lo que fuere aplicable.

ESTIMULOS E INCENTIVOS

6.7 Los estímulos e incentivos regulados en la presente Directiva son las acciones dirigidas a distinguir la conducta de los funcionarios que destaquen en el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

6.8 Adicionalmente, podrán entregarse estímulos e incentivos a quienes formulen denuncias por actos contrarios a los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y estos podrán ser:

6.8.1 Felicitaciones escritas

6.8.2 Reconocimiento público de ser el caso, salvo solicitud expresa del denunciante de no realizar ningún acto público.

VII. DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública se realizarán las actividades siguientes:

¹ La Secretaría General pondrá a disposición de los usuarios en las mesas de partes de la entidad, el formulario de denuncia verbal, el cual deberán firmar y anexar las pruebas correspondientes, de ser el caso

² Denuncia escrita: la solicitud deberá contener los datos de identificación del denunciante, tales como nombre completo, documento de identidad, domicilio, firma y anexar las pruebas correspondientes, de ser el caso.



- 7.1 Entregar, en el momento de su contratación, a cada nuevo servidor, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas.
- 7.2 Un link en el portal web institucional donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento y las versiones íntegras de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y de su Reglamento, Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 7.3 Jornadas informativas y de socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

VIII. INFORMACIÓN AL TITULAR DE LA ENTIDAD

Con una periodicidad semestral, el Secretario General elaborará un informe dirigido al titular de la entidad, que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.

IX. RESPONSABILIDAD

Los Directores y Sub Directores de los órganos y unidades orgánicas de la Autoridad Nacional del Agua, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

Los principios, deberes y prohibiciones éticos contemplados en la Ley N° 27815, su Reglamento y modificaciones que se encuentran vigentes a la fecha de aprobación de la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio de todos los empleados públicos, sea funcionario o servidor, de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), no importando el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, dará lugar al inicio de un proceso investigatorio o disciplinario

SEGUNDA.- La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

